



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE FEBRERO DE 2018	7873
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 8818



## ACUERDO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 28 de diciembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco; y 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

### ACUERDO

Acorde a los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, que se dispone publicar en los órganos locales oficiales la documentación Técnica emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se ordena la publicación correspondiente de los siguientes: a) ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, constante de 03 fojas útiles; b) ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, constante de 16 fojas útiles; y c) ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, constante de 02 fojas útiles; lo anterior con fundamento en el artículo 13 del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO Y SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

*Samuel Cantón Balcázar*

LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR



(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

**ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos****CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos**

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente", el inciso e), y se reforma el cuadro del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios.

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

- e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...

...

...

## ANEXO I

**CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

**SEGUNDO.-** Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**TERCERO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**  
Rúbrica.

No.- 8819

**ACUERDO**

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

**ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

Se reforma el **Capítulo III Plan de Cuentas** para adicionar en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; en el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas**, se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el **Capítulo VI Guías Contabilizadoras**, se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recorriéndose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el **Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**, en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente; así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS**

...

**CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 40. NIVEL**

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

...

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
...		...	
...		...	
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			
...			

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1*	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Derogada			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Derogada			

...

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar  8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengados  8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables. <sup>100</sup>	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
6	...						
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos autodeterminables. <sup>100</sup>	Formato de pago autorizado, recibo oficial estado de cuentas bancario.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o			
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o			
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o			
				4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
				1.1.1.1 Efectivo o	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.2 Bancos/Tesorería			
8	...						
9	Por la devolución y pago de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devoluciones de ingresos, entrega de efectivo, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				4.1.6.3 Indemnizaciones o			
				4.1.6.4 Reintegros o			
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o			
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o			

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o			
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o			
				4.1.6.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
10	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	4.1.6.2 Multas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				4.1.6.3 Indemnizaciones o	4.1.6.3 Indemnizaciones o	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				4.1.6.4 Reintegros o	4.1.6.4 Reintegros o		
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o		
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o	4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o		
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o		

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

**II.1.6 APROVECHAMIENTOS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o	4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o		
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o	4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o		
				4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
	NOTA: ***Registro Automático						

...

**II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	...						
4	...						
5	...						
6	...						
7	...						
8	...						
9	...						
10	...						
11	...						
12	...						

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

**II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>						
13	Por el devengado de los ingresos por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal. ~	Convenio o documento de cobro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de los ingresos por incentivos derivados de la colaboración fiscal. ~	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>						
15	...						
16	...						
	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>						
17	...						
18	...						
	<b>AYUDAS SOCIALES</b>						
19	...						
20	...						
	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>						
21	...						
22	...						
	...						

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

**B) ESTADO DE ACTIVIDADES**

**FINALIDAD**

...

...

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

CUERPO DEL FORMATO

...  
...  
...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		20XN	20XN-1
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>Ingresos de la Gestión:</b>			
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
Ingresos Financieros			
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>			
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>Gastos de Funcionamiento</b>			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Exterior			
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
Intereses de la Deuda Pública			
Comisiones de la Deuda Pública			
Gastos de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			
Provisiones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos			
<b>Inversión Pública</b>			
Inversión Pública no Capitalizable			
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>			
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>			

...

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

**C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA****FINALIDAD**

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

**CUERPO DEL FORMATO**

**RUBROS CONTABLES:** Muestra los rubros de la Hacienda Pública / Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo.

**CIFRAS ACUMULADAS:** Las cifras acumuladas del periodo anterior (20XN-1) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revaluos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

**CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES:** Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revaluos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

**PERIODO ACTUAL (20XN):** Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

**PERIODO ANTERIOR (20XN-1):** Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN-1</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1</b>					
Resultado por Posición Monetana					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1</b>					
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN</b>					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN</b>					

---

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

---

### Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

#### Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del periodo anterior (20XN-1) y de las variaciones del periodo actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la *columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la *columna de Total* se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				l Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (e+i)	n Suma (f+j)	ñ Suma (g+k)	o Suma (h+l)	Suma fila

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO.-** Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**TERCERO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamentó en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**  
Rúbrica.

No.- 8820

**AGUERDO**

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

**ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio****CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio**

Se reforman los dos párrafos del inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, para quedar como sigue:

**B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.**

1. a 7. ...

**8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.**

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

9. a 11. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_srlotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_srlotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en

---

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

---

el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.-  
Rúbrica.

No - 8821

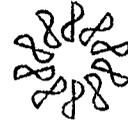


Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

SECOTAB  
Secretaría  
de Contraloría



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Tabasco

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN,  
ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN  
CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y  
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL COMO  
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA  
FISCALIZACIÓN.**

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL  
ESTADO DE TABASCO Y  
EL INSTITUTO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE TABASCO, A.C.**

**OCTUBRE 2017**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL COMO ELEMENTOS BÁSICOS DE LA FISCALIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C.P Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO A.C. EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ EJECUTIVO, EL C.P.C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- "LA CONTRALORÍA" DECLARA QUE:

- 1.1 Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 3, 4, 26 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- 1.3 Que su Titular la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios** con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil catorce signado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio y se encuentra facultada para suscribirlo de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como con lo dispuesto por los artículos 8 del Reglamento Interior de la propia dependencia.

- 1.4 Es su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en materia de Capacitación, Asesoría e Investigación en Contabilidad, Control Interno y Auditoría Gubernamental como elementos básicos de La Fiscalización con el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco A.C.
- 1.5 Una de las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es la de mejorar la fiscalización y el control interno de la administración pública, mediante su Eje 2, "Administración Pública Moderna, Austera y Transparente, con Rendición de Cuentas", estrategia 2.10 "Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en la Administración Pública Estatal", línea de acción 2.10.2.1 "Actualizar el Sistema de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental de la Administración Pública que permita abordar la lucha contra la corrupción desde un nuevo enfoque"
- 1.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio Marco, señala como domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de Paseo Tabasco No.1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035 de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

## 2.- EL "INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 2.1. Fue creado como "COLEGIO E INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL", de acuerdo con la Escritura Pública No. 6,021, de fecha 29 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Lic. ROQUE CAMELO VERDUZCO, Titular de la Notaría Pública número 11 con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11612 del Libro General de Entradas, a folios del 399 al 428 del libro número 4 de Sociedades Civiles, volumen 15 y posteriormente por instrumento público número 3841, de fecha 16 abril del 2007, pasado ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 5787, del libro general de entradas, libro número 4 de Sociedades Civiles, volumen 32, con fecha 24 de mayo de 2007, cambió su denominación por la de "INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL".
- 2.2. El C.P.C. Marco Antonio Vázquez Hernández, es el presidente del Instituto de Contadores Públicos de Tabasco A.C., según consta en la Escritura Pública número 1585, volumen 31, de fecha 23 de febrero del 2017, pasada ante la

fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Titular de la Notaría Pública número 39 con adscripción en el municipio de Villahermosa, Tabasco. Inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo Asamblea Partida número 5157580, de fecha 10 de marzo del 2017.

- 2.3. Tiene como objeto el mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en el Estado de Tabasco, agrupándolos mediante afiliación individual que será simultánea a su aceptación por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación de Colegios de Profesionistas; fomentar por los medios a su alcance, el prestigio de la profesión de Contadores Públicos, difundiendo el alcance de su función social vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, y del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación; salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a éstos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material, de acuerdo con sus posibilidades y campos de acción, entre otros.
- 2.4. Tiene entre sus objetivos fomentar a nivel estatal el desarrollo, el progreso y prestigio de la profesión de Contador Público, difundir el alcance de su función social, sirviendo de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general que se relacionen con la profesión y representado a todos sus agremiados ante todos los organismos públicos y privados.
- 2.5. Tiene como finalidad capacitar y actualizar a los contadores públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la Certificación Profesional, la Educación Profesional Continua y el cumplimiento de las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad, contenidas en la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos Dedicados a la Práctica Independiente, en su caso, aquellas otras normas que al respecto establezca el Instituto.
- 2.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio Marco, señala como domicilio: Carretera Municipal Villahermosa-Ranchería Emiliano Zapata km. 300, Ranchería Emiliano Zapata, Tabasco C.P. 86280.
- 2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICP-901123-G51.

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Por conducto de sus representantes, desean celebrar un Convenio Marco de colaboración, estableciendo el compromiso de coordinar acciones para optimizar la operación de los programas y proyectos que establezcan de común acuerdo, relacionados con el desarrollo y capacitación en materia de contabilidad gubernamental, el control interno y la auditoría gubernamental.

3.2. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en este acto y manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **"LA CONTRALORÍA"** y **"EL INSTITUTO"** colaborarán para coadyuvar en la instrumentación de acciones tendientes a la capacitación, asesoría e investigación, en contabilidad, control interno y la auditoría gubernamental como elementos básicos de la fiscalización, que coadyuven al fomento de la cultura de rendición de cuentas y la transparencia, dentro del marco jurídico estatal aplicable.

**SEGUNDA.-** Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración en materia de capacitación, asesoría e investigación, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Organizará y pondrá a disposición de **"LA CONTRALORÍA"**, cursos de actualización profesional sobre los temas relacionados con la administración, contabilidad, control interno y auditoría gubernamental, para el desarrollo del programa permanente de capacitación dirigido tanto a los servidores públicos de **"LA CONTRALORÍA"** como a los despachos de auditores externos que conformen el "Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental". **"EL INSTITUTO"** propondrá a **"LA CONTRALORÍA"**, la calendarización y lugar en donde se desarrollarán los cursos de actualización profesional. Lo anterior no significa exclusividad con **"EL INSTITUTO"** en materia de capacitación, asesoría e investigación en los temas que contempla el convenio como son: contabilidad, control interno y auditoría gubernamental.
- b) **"EL INSTITUTO"**, a petición de **"LA CONTRALORÍA"** podrá desarrollar programas de investigación, asesoría, actividades y capacitación en las materias señaladas en la cláusula primera de este Convenio.

- c) **"EI INSTITUTO"**, se obliga a adherirse a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, en su relación con **"LA CONTRALORÍA"** y se compromete a difundirlo entre sus miembros.
- d) **"EI INSTITUTO"** promoverá entre sus miembros la práctica de la transparencia e integridad, para que a su vez estos propicien entre las instituciones públicas el ejercicio eficaz, eficiente, imparcial, honesto y transparente de los recursos públicos.
- e) **"EI INSTITUTO"** cuidará que sus socios actúen con honestidad y profesionalismo con estricto apego al código de ética profesional, así como con la mayor calidad y capacidad profesional, comprometiéndose a través de este trinomio (honestidad, profesionalismo y capacidad) a ser siempre un coadyuvante de la cultura de la integridad en las entidades en las que participan.
- f) En su caso **"EI INSTITUTO"** podrá formular propuestas de reforma o adiciones al marco normativo vigente en los temas sobre lo que se desarrollen investigaciones y asesorías como resultado del presente Convenio Marco, las cuales compartirá con **"LA CONTRALORÍA"** dentro del marco jurídico vigente, para lograr el ejercicio claro y oportuno de la rendición de cuentas, mejorar la gestión de la administración pública e inhibir prácticas de corrupción.
- g) **"EI INSTITUTO"** en coordinación con **"LA CONTRALORÍA"**, podrá llevar a cabo cursos, conferencias y seminarios de capacitación, en temas vinculados con contabilidad, control interno y auditoría gubernamental, y temas afines que sean necesarios para el óptimo desempeño de las entidades del sector público conforme a los programas y proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de colaboración en materia de capacitación, asesoría e investigación, **"LA CONTRALORÍA"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **"LA CONTRALORÍA"** dará a conocer oportunamente a **"EI INSTITUTO"** las necesidades de capacitación que tengan los servidores públicos adscritos a la misma para los proyectos investigación, asesoría, actividades y capacitación que se lleven a cabo como parte del presente Convenio.

- b) **"LA CONTRALORÍA"** pondrá a disposición de **"EL INSTITUTO"** las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, para su difusión entre sus miembros.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Asimismo, convienen que para la realización de los proyectos o actividades que se definan, suscribirán en términos de la legislación y disposiciones administrativas aplicables, convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecerán tanto los compromisos y acciones a cargo de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO"** guardará confidencialidad respecto de los proyectos y actividades materia de este Convenio Marco cuando así como en los convenios específicos que se suscriban.

**OCTAVA.-** Queda expresamente establecido que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio Marco, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas Modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma

**DÉCIMA.-** El presente Convenio Marco surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción. La duración de este convenio es indefinido.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 30 días naturales a la fecha en que se pretenda darlos por concluido. **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación del Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO"** manifiesta que al ejecutar los objetivos del presente Convenio, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"LA CONTRALORÍA"**, por dichas causas, **"EL**

**INSTITUTO"** está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** reconocen que durante la ejecución de este Convenio, de ninguna manera se tiene o se adquiere derecho por parte de los socios de **"EL INSTITUTO"** ni obligaciones por parte de **"LA CONTRALORÍA"** de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales; además, el personal aportado por cada una de las partes, como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será resulta de común acuerdo, renunciando expresamente **"EL INSTITUTO"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

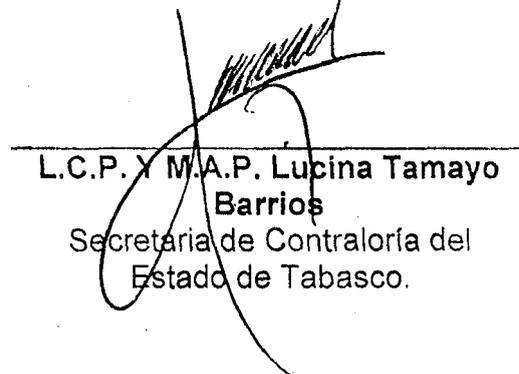
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 11 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Por **"EL INSTITUTO"**



C.P.C. Marco Antonio Vázquez  
Hernández  
Presidente del Comité Ejecutivo  
Del Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos Tabasco A.C.

Por **"LA CONTRALORÍA"**



L.C.P. Y M.A.P. Lucina Tamayo  
Barrios  
Secretaria de Contraloría del  
Estado de Tabasco.

No.- 8817



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
2016 - 2018

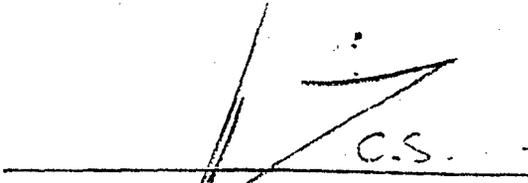


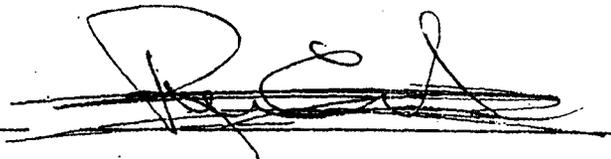
Metodología para la Matriz de Marco Lógico, Indicadores para Resultados, para el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco (Programas Presupuestarios 2018), misma que fueron capturadas en el Sistema Integral de Presupuesto Basado en Resultados (ALFA) de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público.

No.	Clave Programática	Programa	Función
1	1103002019	E019.-Vigilancia del Tránsito	Asuntos de Orden Público
2	1101001046	E046.-Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habilitantes	Asuntos de Orden Público
3	1101001048	E048.-Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	Protección Ambiental
4	1105003049	E049.-Mantenimiento y Limpieza a Vialidades	Otros Servicios Generales
5	1105001050	E050.-Servicio de Alumbrado Público	Otros Servicios Generales
6	1105006051	E051.-Servicios a Mercados Públicos	Otros Servicios Generales
7	1105006052	E052.-Servicios a Panteones	Otros Servicios Generales
8	1103002053	E053.-Servicios a Rastros	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE **METODOLOGÍA PARA LA MATRIZ DE MARCO LÓGICO, INDICADORES PARA RESULTADOS, PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO (PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2018)**, MISMA QUE FUERON CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (ALFA) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS VENTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
C.S.



**LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**  
**PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**C. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2016-2018

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



No.- 8791

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente 631/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado **Marío Arceo Rodríguez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, seguido actualmente por **Felipe de Jesús Pérez González**; en contra de **Manuel de Jesús Lastra Ramos** como acreditado y **Elizabeth Salgado Córdova** como garante hipotecario, con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

### **"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ**, autorizado de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434 y 436 del código de procedimientos civiles, se ordena sacar a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como **lote 2 de la manzana 73, ubicado en la calle Rigel número 101, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, primera etapa, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 127.93 m2 (ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 7.05 metros con calle Rigel; al sureste: en 17.85 metros con lote 3; al noroeste: en 18.70 metros con lote número 1; y al suroeste: en 7.00 metros con andador de área verde.** Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 21 de Septiembre de 2010, el Acto de Declaración de Obra y los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:58 horas, fue inscrito bajo el número 11775 del libro general de entradas, a folios del 102513 al 102534 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número 205176, a folio 206 del libro Mayor volumen 812; al cual se le asigna un valor comercial de **\$681,700.00 (seiscientos ochenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de **\$613,530.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previenen los artículos 433 fracción IV y 436 de la ley adjetiva civil, anúnciense la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los

edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de **siete en siete días**, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."

### **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente Edicto con fecha **veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

/mas.

\* EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 8800

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO**AL PÚBLICO EN GENERAL:****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 1045/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ANGEL GAMBOA MARTINEZ, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

**AL PÚBLICO EN GENERAL****AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS. A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. se tiene por presentada al ciudadano ANGEL GAMBOA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico baldío, ubicado en un PREDIO URBANO BALDIO, UBICADO EN LA CARRETERA AUTOPISTA CÁRDENAS, VILLAHERMOSA, RANCHERIA HABANERO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (5,868.00 M2) (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA: AL NORESTE; (140.00 M), CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS CON DREN; AL SUR; CON DOS MEDIDAS (77.00 M), SETENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y (14.50 M), CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CON AUTOPISTA CÁRDENAS, VILLAHERMOSA, AL ESTE (70.00 M), SETENTA METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y AL OESTE; (168.00 M), CIENTO SESENTA Y OCHO CON LOTE DOS; exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del contrato de compra-venta de derechos de posesión a nombre de MANUEL ENRIQUE CONSTANTINO ESCOBAR ( VENDEDOR) Y ANGEL GAMBOA MARTINEZ (COMPRADOR) DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

B).- Original del certificado del predio a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ, expedido por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO, VOLANTE NUMERO 84056

C).- Copia simple del comprobante de pago a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ, expedido por la dirección de finanzas municipal de Cárdenas, Tabasco.

D).- Copia simple del plano ubicado en carretera Cárdenas, Villahermosa, R/A Habanero 2da. Sección de Cárdenas, Tabasco, a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ.

e).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCELA LOPEZ LOPEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1045/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- Toda vez que de la revisión a la presente demanda se aprecia que no exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento ni los domicilios y los nombres de los colindantes, por lo tanto se le requiere al promovente para que proporcione el plano actualizado nombre y domicilio correcto de lo colindantes, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, haciéndosele saber que hasta entonces se ordenará la notificación a los colindantes.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna

persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos OSCAR PEREZ MORENO, NATIVIDAD JIMENEZ MENA Y JAVIER ALEJO CUEVAS.

SEXTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO. Toda vez que de la revisión a los autos el promovente exhibe plano y en el mismo se observa que el predio colinda AL NORESTE (140.00M) CIENTO CUARENTA METROS METROS CON DREN, AL SUR; CON DOS MEDIDAS (77.00 M), SETENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y (14.50 M) CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CON AUTOPISTA CÁRDENAS- VILLAHERMOSA; este juzgador considera necesario requerir al actor para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio correcto y cierto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber con referente a las colindancias antes mencionadas y estén en condiciones y hacer valer sus derechos.

NOVENO.- Se le hace saber al promovente ANGEL GAMBOA MARTINEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO.- Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 303 DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y A LA PASANTE EN DERECHO ESTEPHANIA SANCHEZ MORALES, MARCELA LOPEZ LOPEZ EZEQUIEL GERARDO PEREZ HERNANDEZ, Y AL ESTUDIANTE EN DERECHO LORENZO ANTONIO GOMEZ JIEMENEZ, para que reciban toda clase de citas y notificaciones y autoriza como su abogado patrono a los licenciados en derecho, EDGAR HERNANDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DIECISIETE DIAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ  
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 8801

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

#### EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 342/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR REYNA GARCÍA LUNA, EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana REYNA GARCÍA LUNA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (12, 339.00. M2) (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: **AL NORTE:** En cinco medidas (258.61 m) doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y un metros, con propiedad de JULIA GARCÍA LUNA, (30m) treinta punto cero metros, con propiedad de NORMA GARCÍA LUNA, (36.50) treinta y seis punto cincuenta metros, con propiedad de IRMA RAMÍREZ CRUZ, (353.19) trescientos cincuenta y tres punto diecinueve metros, con propiedad de GLADYS GARCÍA LUNA, Y EN (321.70) trescientos veintiuno punto setenta metros, con propiedad de REYNA GARCÍA LUNA; **AL SUR:** En dos medidas, (678.87) seiscientos setenta y ocho punto ochenta y siete metros, con propiedad de ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, y en (321.13), trescientos veintinueve punto trece metros con propiedad de NORMA GARCÍA LUNA, **AL ESTE:** (13.30 m); trece punto treinta metros, con la entrada de acceso al predio, carretera principal a la rancharía Rio Seco, Primera Sección de Cárdenas, Tabasco, y **AL OESTE:** (12.30 m), doce punto treinta metros, con el fraccionamiento cañales tercera etapa de Cárdenas, Tabasco, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Recibos de pago de impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO.

B).- Plano Original del predio rústico, ubicado en LA RANCHERÍA RIO SECO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (12, 339.00. M2) (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

C).- Original del contrato privado de compraventa entre los CC. PRIMITIVA, CARMELA, ANTONIO Y JONÁS de apellidos GARCÍA ALVAREZ, en calidad de vendedores y ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO en calidad de comprador, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

D).- Original de contrato privado de cesio de derechos, celebrado entre ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, (vendedor) y REYNA GARCÍA LUNA (comprador), cinco de enero de dos mil dieciséis.

E).- Original del oficio número CC/013/2017, firmado por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro Municipal.

F).- Original del volante número 81796, firmado por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio, solicitado mediante escrito de REYNA GARCÍA LUNA.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos JULIA GARCÍA LUNA, NORMA GARCÍA LUNA, GLADYS GARCÍA LUNA, IRMA RAMÍREZ CRUZ y ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, en sus domicilios ubicados en la Rancharía Rio Seco Primera Sección (por la entrada a la colonia cañales) de este Municipio de Cárdenas, tabasco, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos HUMBERTO QUIRARTE VÁZQUEZ, EDUARDO GARCÍA LUNA Y NORMA GARCÍA LUNA.

QUINTO. Glrésese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, glrésense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa y Contrato de Cesión de Derechos, exhibidos por REYNA GARCÍA LUNA, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho marcado con el número 413 de la calle Allende, colonia centro del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ  
SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8799

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

ALAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO  
EN GENERAL.

EDICTO

Derivado del expediente número 64/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Ángel Zepeda Calvo, apoderado legal del Banco HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra José Pilar Vivas Ruiz; con fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** En razón de que la parte demandada no desahogo la vista otorgada en el punto primero del proveído de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del término concedido según se advierte del segundo cómputo secretarial que antecede, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Segundo.** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado Ángel Zepeda Calvo, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo actualizado previamente exhibido, elaborado por el Ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado José Pilar Vivas Ruiz, consistente en:

Predio urbano ubicado en calle Miguel Hidalgo número 121 actualmente 201, esquina con calle Aldama, colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 225.00 m<sup>2</sup> (doscientos veinticinco metros cuadrados) y superficie de construcción de 401.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos un metros cuadrados), localizada: al Noreste: 15.00 metros, con calle Miguel Hidalgo; al Suroeste: 15.00 metros, con propiedad de Guadalupe Pérez Landero; al Sureste: 15.00 metros, con propiedad de Gustavo López Soberano; y al Noroeste: 15.00 metros, con calle Aldama. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, el uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 1074 del libro general de entradas, a folios del 4047 al 4050 del libro de duplicados volumen 117, afectando en predio número 61287 folio 137 del libro mayor volumen 240; identificado con el folio real 188995.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$2'410,000.00 (dos millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Segundo.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anuncies la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas del día nueve de marzo del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Cuarto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

**Quinto.** A solicitud de la actor, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Javier Mina número 960 centro de esta ciudad (arriba de una renovadora de calzado), y autoriza para tales efectos así como para recibir los avisos y edictos que se elabore, al licenciado Félix Jair Lastra Rives con cédula profesional número 3689242, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio reformado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mande y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por dos veces de siete en siete días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial  
Lic. Candelaria Morales Juárez

Exp 64/2012 bdd



No.- 8803

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

En el expediente 023/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel**, el tres y veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta y anexo consistente en copia simple de plano, se tiene por presentado al licenciado Domitilo González Morales, mediante el cual viene dentro del término legal concedido a desahogar el requerimiento que se le hiciera mediante auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, según se desprende del computo secretarial que antecede, por lo que se acuerda lo conducente:

**SEGUNDO.-** Se tienen por presentados a **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original del Contrato de Derechos de posesión, \*Copia simple de Manifestación Catastral, \*Copia simple de memorándum número 47, \*Plano Original, \*Copia simple del Oficio número 48 signado por el Coordinador de Catastro Municipal, \*Original del Certificado de No Propiedad, \*nueve recibos de ingreso con números de folios 1186, 4191, 1838, 2268, 29, 1626, 1123, 21170 y 39525, \*Recibo de Pago número C002714, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en el Poblado Tucta, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 4-08-63.22 (cuatro hectáreas, ocho áreas, sesenta y tres centiáreas, veintidós fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** 132.50 metros lineales con Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan y Moisés Ocaña Selvan, (**hoy Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan**); al **Sur:** 140.00 metros lineales con Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan y Moisés Ocaña Selvan, (**hoy Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan**); al **Oeste:** 300.00 metros lineales con **Camellones Chontales**; y al **Este:** 300.00 metros lineales con **Irelia Pérez Hernández**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado; se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fúrmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se **fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá

fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel**, a fin de que en un plazo de **tres días** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado

de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan e Irelia Pérez Hernández**, quienes tienen su domicilio, el primero de los citados en la calle Nicolás Bravo de la colonia el Carmen; el segundo en calle **Nicolas Bravo esquina Leandro Roviroza Wade**, y la última nombrada en la calle **Principal sin número del Poblado Tucta, de Nacajuca, Tabasco.**

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado; autorizando para tales efectos a los Licenciados **Domitilo González Morales, Lomelí de la Cruz Hernández, José del Carmen Zapata Zurita y Beatriz Adriana Rodríguez Hernández**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS.-** La cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a la notificación de nueve de enero del presente año, (foja cuarenta y cinco vuelta), realizada a la colindante **Irelia Pérez Hernández**, se advierte que la colindante antes citada, en el momento de la notificación refiere que comúnmente los vecinos de la comunidad la conocen con el nombre **Irelia Pérez Hernández**, pero aclara que su nombre correcto es **Irene Pérez Hernández**, lo cual acredita, en el momento de la notificación con una credencial de elector. Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que los colindantes **Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan e Irene Pérez Hernández**, fueron omisos para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se les declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES** CONSECUTIVAS DE **TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN **UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

**ATENTAMENTE.**

La secretaria judicial de acuerdos  
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.



Licda. **Olivia Jiménez de la Cruz.**



No.- 8806

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.  
EDICTO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 213/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y GABRIEL LASTRA ORTIZ, Endosatarios en Procuración de la empresa denominada DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ARIAS DEL RÍO, acreditado, en fecha siete de diecisiete de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

...**PRIMERO.** Se tiene a la parte actora con su escrito de cuenta exhibiendo "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" actualizado, mismo que se agrega para que surta sus efectos legales correspondientes, sin que aparezca un nuevo acreedor.

**SEGUNDO.** En consecuencia como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada **GERARDO ARIAS DEL RÍO**, mismo que a continuación se detalla:

\*Bjen inmueble Departamento 1, Edificio A-1, Planta Baja, del Condominio Vertical "Torres Dalí", Ubicado en la Calle Paseo la Choca número 105, del Fraccionamiento y/o Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 185.93 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte:** 05.42 metros, 1.51 metros, 1.99 metros, 1.93 metros con vacío; al **Sur:** 3.09 metros, 2.05 metros, 1.79 metros, 4.65 metros con vacío; al **Este:** 1.10 metros, 5.20 metros, 5.00 metros, 4.00 metros y 2.30 metros todos con vacío, al **Oeste:** 3.78 metros, 1.42 metros, 3.00 metros, 2.00 metros y 5.50 metros con vestíbulo y acceso; abajo con estacionamiento, arriba con departamento A-1-02, con folio real 238466. Inscrito el 24 de agosto de dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, predio número 238466, con superficie total construida 183.93 metros cuadrados, con **área de estacionamiento** al Norte; 02.20 metros con cajón de estacionamiento privado; al Sur: 02.20 metros con circulación, al Este: 04.40 metros con circulación; al Oeste: 04.40 metros con cajón de estacionamiento; arriba con Departamento A1, y abajo con cimentación (datos obtenidos del avalúo visible a foja 177 y 178 de autos) a nombre de **GERARDO ARIAS**

**DEL RÍO**; al cual se le determinó un valor comercial de 5,576,728.05 (Cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), con **reducción del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$5'019,055.07 (cinco millones diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**QUINTO.** Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá **verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**SEXTO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de unas impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se les hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar

parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos en caso de ser necesario.

✓ Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA"<sup>2</sup>

<sup>2</sup> REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 228, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, acualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran punto respecto de los textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que solicitan autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una materia en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastara la solicitud verbal de la parte interesada, no se requiere que reciba provida al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO



No.- 8802

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

Unión de Colonos Casa para todos, A.C.  
Presente.

En el expediente 281/2016; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por el ciudadano JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA, por su propio derecho, en contra de Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., por conducto de sus representantes los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de presidente, MIRELLA MENDOZA PRESENDA, y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ; con fecha ocho y veintisiete de junio dos mil dieciséis; y treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; se dictó un auto de inicio y dos autos mismos, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

**Auto de inicio OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA,  
TABASCO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA, por su propio derecho, con que promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., por conducto de sus representantes los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de presidente, con domicilio el ubicado en la calle Tabasco número 441 de la colonia Linda Vista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con C. P. 86050; MIRELLA MENDOZA PRESENDA, como secretaria, con domicilio el ubicado en Prolongación de Teniente Fernando P., sin número del fraccionamiento Policía y Transito, del municipio del Centro, Tabasco, C.P. 8628; y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, como tesorera, con domicilio el ubicado en la calle Río Mezcalapa, manzana 7, lote 21, del fraccionamiento Casa Para Todos, hoy fraccionamiento Ríos de la Sierra, km. 12+200 carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla en esta municipalidad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números 1, 2 y 3, del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno

respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.



Haciendo del conocimiento que por medio de la Protocolización realizada en la escritura número 6141, de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, como consecuencia geográfica y topográfica de la fusión de predios realizada, cada uno de los lotes y manzanas que componían el fraccionamiento "CASAS PARA TODOS" hoy "RÍOS DE LA SIERRA", sufrieron una alteración en sus ubicaciones originales, ya que el lote 10, manzana 5, de la calle Río Pichucalco del fraccionamiento "CASAS PARA TODOS" que originalmente me asignó La Unión de Colonos "CASA PARA TODOS" A.C., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Oeste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Obtuvo ahora con la Fusión de predios, la siguiente nomenclatura; manzana 3, lote 9 calle Río Pichucalco, del fraccionamiento Ríos de la Sierra, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Noreste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Inscripción es siguientes: inscrito el 04 de enero del año 2010, bajo el número 71 del libro general de entradas, a folios del 806 al 832 del libro de duplicado volumen 134, Inscripción que se ordena **únicamente en cuanto hace al referido lote 3.**

Quinto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. El ocursoante señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 110 de la calle Campo Tepate, perteneciente al fraccionamiento Carrizal, en la zona denominada Tabasco 2000, de esta ciudad Capital, y autoriza para tales efectos al licenciado CUITLÁHUAC GARCÍA TINO.

Séptimo. Asimismo el promovente designa como su abogado patrono al licenciado Daniel García Tino, designación que se le tiene por hecha, en virtud que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la Impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita, a fin de que

dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET**, que autoriza y da fe.

#### **Auto de VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

UNICO. Presente el abogado patrono de la parte actora, licenciado **DANIEL GARCIA TINO**, con el escrito de cuenta y en razón que de la revisión a los autos se advierte que en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, en el punto CUARTO, parte final se ordena la Inscripción de la demanda respecto del lote 3, ubicado en la calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, **siendo lo correcto**, la Inscripción respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, como lo solicita el promovente y acorde al numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regularizá el procedimiento y se hace la  **aclaración** que la Inscripción preventiva de la demanda ordenada en el punto CUARTO parte infine del auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, deberá hacerse respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", antes "CASA PARA TODOS", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, debiéndose transcribir al oficio a girar los datos de registro del inmueble en cita para la Inscripción correspondiente de la demanda.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

**Auto de TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

UNICO. Por presentado el abogado patrono de la parte actora el licenciado **Daniel García Tino**, con el escrito de cuenta y como lo solicita el ocursoante, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a Juicio a

la demandada **Unión de Colonos Casa para todos, A.C.**, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los **informes rendidos por diversas dependencias**, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, **practíquesele el emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele del conocimiento a la demandada **Unión de Colonos Casa para todos, A.C.**, que tiene un plazo de **cuarenta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha **ocho de junio de dos mil dieciséis**.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente **edicto** con fecha **trece** del mes de **Noviembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, **Capital** del Estado de Tabasco.



El secretario Judicial,  
**Ángel Antonio Peraza Correa**.



No.- 8807

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

#### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 829/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DE RIGARDO ACUÑA ANGLÉS, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 DE FEBRERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO; AL SUR: (43.25) METROS ANTES CON MARCELA VAZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCIA ARTEAGA Y ÁNGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA. Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Constancia de radicación a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedida por HEBER GERARDO VERA ANGLÉS, Delegado Municipal de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha ocho de Abril del dos mil diez. (anexo 1)

b). Constancia de posesión expedida por el delegado municipal de la Colonia Pueblo nuevo de esta Ciudad, ciudadano JOSE LOPEZ PERALTA, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 19 de junio del año dos mil diecisiete. (Anexo 2)

c). Copia simples de TOMA DE POSESION Y ENTREGA DE PREDIO, expedida por el vocal ejecutivo Ingeniero Eduardo Yrera Fernández, de la SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA COMISION DEL GRIJALVA, de fecha 12 de marzo de 1981. (Anexo 3)

d).- Credencial con fotografía a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedida a su nombre por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. (Anexo 4).

e). Hoja Única de servicios a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por la subdelegación administrativa unidad de administración de personal. (Anexo 5)

f.- Diez recibos de pago de salario a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedidos por la Comisión del Río Grijalva SARH. Marcados como anexos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

g).- Memorándum número 8- DA-388 de fecha catorce de junio de 1977, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Río Grijalva. (anexo 16).

h). Memorándum número JS/78/156 de fecha dieciséis de marzo de 1978, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Río Grijalva. (anexo 17).

i) Plano Original y copia simple del predio motivo de este procedimiento, de fecha cinco de marzo del 2010 a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18.

)) Plano Original del predio motivo de este procedimiento, de fecha Enero del 2017, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18 Bis.

k) tres recibos de pagos de predial a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedidos por el H. ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con folios 0187, 03096, 04581, detallados como anexos 19, 20 y 21).

l) Notificación catastral a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNANDEZ, expedida por el Subdirector de catastro en fecha 14 abril del 2010, detallado como anexo 22.

m) Formato Único de manifestación a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedido por la Subdirección de Catastro de Esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. (anexo 23)

n) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por el ciudadano GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y certificación del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco de fecha 20 de junio del año dos mil once. (anexo 24).

o) Constancia número 155 de fecha 09 de junio de 2011, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por José Manuel Brito Peña, en su carácter de Subdirector de catastro del h. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. (anexo 25).

p) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y Certificado de Predio a nombre de Persona alguna, de fecha 02 de junio del 2017, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. (anexo 26).

q) Constancia CC/053/2017, de fecha 25 de mayo del 2017, expedida por el ciudadano MARCO ANTONIO DE LA O, coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. (anexo 27).

r) Copia simple de escrito suscrito por RAUL MENA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal del H. ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, del de fecha 27 de Septiembre del año 2011. Con copia simple del poder bajo escritura número 21, 204. (anexo 28).

s) Escrito suscrito por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 13 de junio del 2017, al expediente 787/2011 radicado en juzgado de Paz de esta Ciudad.

t) Copia simple de la credencial del licenciado ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA, registro de cedula profesional ante el Poder judicial del Estado de Tabasco, en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 829/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARCOS HERNANDEZ ANTONIO, MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ Y ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO

S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA, AL SUR: (43.25) METROS ANTES CON MARTHA VÁZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCIA ARTEAGA Y ANGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA) pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíqueseles a los Colindantes ciudadanos ROSA LEYVA GARCIA, con domicilio en la manzana 11 lote No. 21 de la Colonia Invitab, de esta Ciudad, al ciudadano HUGO GARCIA ARTEAGA con domicilio bien conocido en el periférico Dr., Ricardo Acuña Angles, lote 1, manzana 4, Polígono 1; Colonia Csat, de esta Ciudad, y al ciudadano ANGEL CASTILLO DE DIOS, con domicilio bien conocido en la calle correa Numero 88, colonia Csat de esta Ciudad, asimismo notifíquese también como colindante a quien legalmente represente al Campamento de la SARH O SAGARPA, toda vez que el predio en cuestión colinda en 56.00 metros con la calle Presa Nezahualcoyotl del campamento de la SARH O SAGARPA, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por el promovente GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, al plano que exhibe, respecto al predio ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS; (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, colinda AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA, por ello y ara no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y

anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en el Despacho de Gestiones Judiciales Profesionales situado en la calle Xicoténcatl Número 204-Bis, Colonia Centro, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos, revisen el expediente, tomen apuntes y reciban documentos los ciudadanos Abogados IESTEBAN ZAMORA ESPINOZA Y/O WILBERT LUNA ACOPIA Y/O YESENIA ROMERO ACOSTA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:



SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 8798

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.**

**EDICTO**

En el expediente número 30/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARMEN ELISA ORTÍZ GAMEZ, con fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete se dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada CARMEN ELISA ORTÍZ GAMEZ, no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

**SEGUNDO:** En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen exhibido en autos por la parte actora, emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada CARMEN ELISA ORTÍZ GAMEZ, mismo que a continuación se describe:

Departamento dos, del edificio "La Valenciana" situado en el primer nivel con relación al nivel de accesos generales, a mano izquierda del vestíbulo exterior en la parte sur del edificio con relación a la orientación general del conjunto habitacional en condominio denominado "La Gualdra", ubicado en la calle Anacleto Canabal, número 125, de la Colonia Primero de Mayo, de esta Ciudad; distribuido en cocina, estancia, comedor, dos baños, tres recamaras, pasillo y área de descanso; constante de una superficie 119.10 m<sup>2</sup> (ciento diecinueve metros diez centímetros cuadrados), y se localiza dentro de las medidas y colindancias: al sur: en cuatro medidas: 3.50 metros, con vacío a la plaza de acceso, 3.50 metros con vacío hacia la circulación general; 5.00 metros, con vacío hacia el área jardinada y 5.50 metros con vacío hacia la circulación general; al Norte, en 17.50 metros con escaleras de acceso, vestíbulo exterior ducto de instalación y departamento número 1; al poniente en dos medidas: 6.00 metros, con vacío área jardinada y 11.00 metros, con vacío hacia cajón de estacionamiento número cinco; al oriente, en tres medidas: 9.50 metros, con vacío hacia el área jardinada, 3.50 metros, con vacío hacia circulación peatonal y 3.50 metros con vacío hacia circulación peatonal; arriba: con departamento número cuatro; abajo: con planta libre. Cajón de estacionamiento número cinco. A esta área le corresponde un indiviso de 0.6291 (cero punto seis dos nueve uno). Tendedero número dos, se encuentra ubicado en la azotea del edificio sobre las colindancias nort-poniente del mismo, tiene una altura de 2.50 (dos metros cincuenta centímetro), y el techo es de lámina de asbesto cubriendo la mitad de la superficie, la cual es de 18.90 metros, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 4.50 metros, con tendedero número uno, al sur: 4.50 metros con tendedero número tres, al oriente 4.20 metros, con área común y al poniente en 4.20 metros con área común, correspondiéndole un indiviso de 0.00182 (cero punto cero uno ocho dos).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 03 de noviembre del 2005, bajo el número 13258 del libro general de entradas; a folios del 85891 al 85894 del Libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el folio 80 del volumen 47 de condominio.

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 11 de Diciembre del año 2008.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:46 horas, fue inscrito bajo el número 15408 del libro general de entradas, a folios del 106245 al 106255 del libro de duplicados volumen 130.-Quedando afectado por dicho Contratos los folios número 80 del Libro de condominio volumen 47.- Rec. Núm. 3722659- 3722658.

Fijándose un valor comercial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO:** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en esta Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo periodo vacacional del quince de diciembre de dos mil diecisiete al uno de enero de dos mil dieciocho; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de..."

**QUINTO:** Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**SEXTO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del

1 "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador." Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafael. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

SECRETARÍA JUDICIAL  
YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8790

## JUICIO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO:

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 379/2013, relativo al juicio Especial y en Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, promovido por Luis Manuel Martínez Álvarez, por derecho propio, en contra de Carlos Alfonso Medina García y Gerardo Salazar Sánchez; con fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la Jueza Primera Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro; mediante el que comunican a este Juzgado, haber fijado en la lista y tableros de su respectiva oficina el aviso deducido de este expediente, mismo que se agregan a los autos para todos los efectos legales procedentes.

**Segundo.** Se tiene por presente al licenciado Ernesto Frías Osorio; mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Gerardo Salazar Sánchez y Carlos Alfonso Medina García, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rustico, ubicado en la rancharía Estancia Vieja, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-13-96 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en 4.11 y 56.03 metros, con propiedad de Manuel Rodríguez, al Este, en 37.93, 13.76, 5.77 metros, con propiedad de José León García, al Sureste, en 10.15, 6.52, 5.51, 5.51, 7.22 metros con propiedad de José León García, al Suroeste en 8.60, 9.58, 7.18, 11.58, 5.66, 15.19, 14.42 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, y al Oeste, en 34.57, 6.34 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2550 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50032, folio 132 del libro mayor volumen 195.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1,276,670.00 (un millón doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), y con la rebaja del diez por ciento, se obtiene un valor comercial de \$1,149,003.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil tres pesos 00/100 moneda

nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Lo anterior conforme al avalúo emitido por el ingeniero José del Carmen Frías Silvan, perito designado por la parte actora.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del día dos de marzo del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

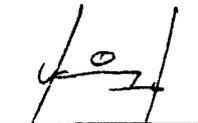
El Secretario Judicial  
Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 8828

**SERVICIO DE ENLACE DEL PERSONAL SC**  
**RFC: SEP110317HC0**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Caja	5,000.00	Proveedores	7.46
Bancos	9,096,992.78	Acreedores Diversos	16,671.39
Inversiones a Corto Plazo	15,303,182.05	Impuestos por Pagar	2,244,231.92
Deudores Diversos	6,932,401.37	PTU por Pagar	6,754.28
Impuesto a Favor	3,677.74		
Subsidio al Empleo	1,256.83	<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>2,267,665.05</b>
Anticipo a Proveedores	7,542.90		
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>31,350,053.67</b>	<b>NO CIRCULANTE</b>	
		<b>Total NO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,267,665.05</b>
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,897,910.24	<b>CAPITAL</b>	
Depreciación Acum. Mob. y Equipo de Oficina	-695,930.99	<b>CAPITAL</b>	
Equipo de Transporte	882,569.24	Capital Social	50,000.00
Depreciación Acum. de Equipo de Transporte	-636,069.90	Resultado de Ejercicios Anteriores	12,255,766.26
Equipo de Computo	2,086,189.20	<b>Total CAPITAL</b>	<b>12,305,766.26</b>
Depreciación Acumulada Equipo de Computo	-1,186,460.25	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	23,711,210.60
Equipo de Servicio	115,728.42	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>38,016,976.86</b>
Depreciación acumulada Equipo de Servicio	-32,666.65	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>38,284,641.91</b>
Impuestos Anticipados	3,839,574.75		
Gastos Anticipados	119,565.72		
Depósitos en Garantía	630,542.40		
Amortización Gastos Anticipados	-86,363.94		
<b>Total NO CIRCULANTE</b>	<b>6,934,588.24</b>		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>38,284,641.91</b>		

Apoderado Legal

  
 \_\_\_\_\_  
 Yair Hernández Ventura

Contadora General

  
 \_\_\_\_\_  
 Viviana Manuel Ruiz

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "SERVICIO DE ENLACE DEL PERSONAL", SC.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día ocho de febrero del 2018, en el domicilio social de la Sociedad se reunieron los señores **MANUEL HERNÁNDEZ VENTURA** y **ALBERTINA VENTURA AQUINO**, como únicos socios de la Sociedad, a la cual fueron previamente convocados por el Administrador Único; con el propósito de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, actúa como Presidente de la Asamblea el señor **MANUEL HERNANDEZ VENTURA**, y como Secretario y Escrutador la señora **ALBERTINA VENTURA AQUINO**.- La secretario pasó lista de asistencia y la Escrutador hace constar que se encuentran reunidos los siguientes socios representando las siguientes aportaciones:

<b>SOCIO:</b>	<b>PARTE SOCIAL:</b>	<b>VOTOS:</b>
a).- El señor <b>MANUEL HERNANDEZ VENTURA</b> ,	\$ 25,000.00	25,000
b).- La señora <b>ALBERTINA VENTURA AQUINO</b> ,	\$ 25,000.00	25,000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>50,000</b>

por lo tanto se encuentra debidamente representado 100% del capital social de la sociedad, y se reúnen los requisitos señalados en el artículo 758 seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y en lo dispuesto en los estatutos de la sociedad.-

Estando reunida la totalidad de los socios, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, y el Secretario leyó el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

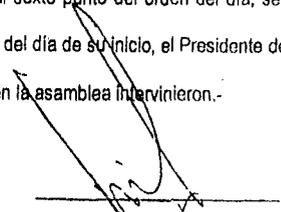
- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.-
- II.- Lectura del orden del día.-
- III.- Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para cambiar el nombre de la Sociedad.-
- IV.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.-
- V.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.-

Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.-

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea, manifiesta a los asambleístas, que por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario que se cambie la denominación de **"SERVICIO DE ENLACE DEL PERSONAL", SOCIEDAD CIVIL, a "COREPROCESSES HYDROCARBON SERVICES", SOCIEDAD CIVIL**, para lo cual previamente, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de la razón Social, bajo la Clave Única de Documento: A201801181647434349, por lo que pide a los asambleístas aprueben este punto; sometido a votación este punto, los asambleístas por unanimidad lo aprueban, por lo que en este acto se cambia la denominación de la Sociedad de **"SERVICIO DE ENLACE DEL PERSONAL", SOCIEDAD CIVIL, a "COREPROCESSES HYDROCARBON SERVICES", SOCIEDAD CIVIL**, por lo que a partir de esta fecha, la nombre de la Sociedad será: **"COREPROCESSES HYDROCARBON SERVICES", SOCIEDAD CIVIL**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Acto continuo y en el desarrollo del cuarto punto del orden del día, los asambleístas nombran al C. **YAIR HERNÁNDEZ VENTURA**, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante el Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta; y para dar

cumplimiento al sexto punto del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y todos los que en la asamblea intervinieron.-

  
C. MANUEL HERNÁNDEZ VENTURA.

S O C I O S :

  
C. ALBERTINA VENTURA AQUINO.



No.- 8831

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### "EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO DEL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD  
PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene a la Ciudadana ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhiben el plano requisitado con nombre y cédula profesional de quien lo elaboró, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** En ese orden de ideas, téngase a la actora ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, y documentos anexos, consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha 15 de abril del año 1999, celebrado entre ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, (como compradora) y JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE, (como vendedor), volante original 54933 de fecha diecisiete de enero de 2017, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, original de recibo de pago sin número, de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, escrito original de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, original del plano; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 596.00 metros cuadrados ó 00-05-96.00 has ( CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 531/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO; para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se le hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimonias ofrecidas.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio con superficie de 00-05-96.00 has ( CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**NOVENO.-** Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el marcado con el número 177 del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ Y ANTONIO GÓMEZ JIMENEZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, al respecto dígamele que para tenerle por hecha tal designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE  
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 8829

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

### EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 285/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:**

**RAZÓN SECRETARIAL.** En veintisiete de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito firmado por Juan José Guzmán Nahuatt, recibido en fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce. Conste.

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado a ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: ( 1 ) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN PLANO (1) CONSTANCIA CATASTRAL, (2) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) ORIGINAL Y COPIA DE UN CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, (1) ORIGINAL Y COPIA AL CARBÓN DE VALOR CATASTRAL, ( 1 ) COPIA DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL, ( 1 ) INFORMACIÓN TESTIMONIAL CERTIFICADA POR EL NOTARIO EN ORIGINAL Y ( 1 ) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la vía de acceso Ranchería Río Seco y Montaña segunda sección del Municipio de Huimanguillo, Tab, constante de una superficie de 607.37 M2 metros seiscientos siete punto treinta y siete metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 32.00 treinta y dos Metros con propiedad de Santiago López Góngora; AL SURESTE, 18.00 metros con propiedad de Luz María García, al SUROESTE con 32.00 metros con propiedad de Mario Torres López; y al NOROESTE, con 20.00 veinte metros con vía de acceso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 285/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Notifíquese a los colindantes SANTIAGO LÓPEZ GÓNGORA, LUZ MARÍA GARCÍA Y MARIO TORRES, con domicilio en la Ranchería Río Seco y Montaña segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la vía de acceso, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS

DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SEXTO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JUANA AGUILAR GÓMEZ, ADELA SANTOS LÓPEZ y VIRIDIANA SILVAN CORTÁZAR, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 303 y autorizándole a los CC. Licenciados Lorenzo Antonio Gómez Jiménez y Erick Manuel Ocaña Gallegos, y designando como abogados patrocinantes a los Licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMÁN NAHUATT. En cuanto a la designación que hace a los citados profesionistas como abogado patrono es de decirle a los promoventes que no se les admite dicha representación, toda vez que los citados profesionistas no cuentan con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

**OCTAVO.** Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar con las características descritas en el artículo 755 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado nombre cedula y firma autógrafa del perito que lo realice, y así mismo aclare porque en el plano anexo a su escrito inicial manifiesta que pertenece a la ciudad de Cárdenas, Tabasco, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----**  
----- CONSTE. -----

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. DIANA PATRICIA AYALEZ CAMARA.



No.- 8830

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### EDICTO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO.

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene a la Ciudadana **AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhibe traslado, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha once de abril de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** En ese orden de Ideas, téngase a la actora **AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil, celebrado entre **AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ**, (como compradora) y **JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE**, (como vendedor), plano original a nombre de **AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ**, copia de volante original 54932 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, copia de recibo de pago de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, escrito original de fecha ocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, sobre el predio urbano con superficie de 392.90 metros cuadrados, Ó 00-03-92.90 Has (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS NOVENTA FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDÍO.**

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **572/2017**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de

Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 392.90 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDÍO, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**NOVENO.-** Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el marcado con el número 167, del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ilcenciados **ALEJANDRINO ALCUDIA RAMÍREZ** Y **ANTONIO GOMEZ JIMENEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, lo anterior de conformidad con los artículos 136, 138, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A DIECINUEVE (19) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ  
DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOFF



No.- 8838

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**EDICTO**ADAH LILO AYALA GARNICA:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00824/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA, con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO.- El contenido de razón secretarial que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO.-Se tiene por presentado al licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, en calidad de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que de cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia; original del instrumento público 11,269, copia y un traslado, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRANDO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCIA CALDERON Y SUSANA SUAREZ PEREZ.-----

TERCERO. Asimismo se tiene al licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero en calidad de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 11,282, volumen 426, otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del licenciado Edgar Eric Garzón Zuñiga, Notario número ciento cuarenta y tres del Estado de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de dicha Institución, se tiene como nuevo acreedor al cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO. Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, para que en el término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio.-----

QUINTO. Tomando en cuenta el punto que antecede y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS, el cual deberá publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor. -----

SEXTO. Se ordena cotejar la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y original del instrumento público 11,269 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, y guárdese en la caja de seguridad, lo anterior, para los efectos procedentes.----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS

ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). ---



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 8841

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 127/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecta de un predio rustico, ubicado en la Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m<sup>2</sup>, ( ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 127/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actúa adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atenta oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m<sup>2</sup>, ( ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Francisco Gómez Barrueta, Juan de los Santos Hidalgo y Jesús Méndez con domicilio en la Rancharía Chicoacan, de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el

domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidas que en caso de no hacerlo, las subsuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le hago saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ROBERTO GUZMAN MORALES, FIDEL MONTIEL LARA y CELIA HERNANDEZ FIGUERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación de Miguel Hidalgo sin número de la colonia Convivencia, aun costado del mini súper servitado casi esquina con calle Campo de aviación de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados LIMBERG LOPEZ CASTILLEJOS Y ZAHIT LOPEZ CADENA, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservadas sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En la referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA EN DERECHO DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA



No.- 8835

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM

EDICTO:

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 530/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM. JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documento anexo, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el punto segundo del auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término legal concedido para tales efectos, esto es exhibe la documental requerida en dicho proveído, en consecuencia, se provee respecto a su demanda inicial, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** Por presentado al ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha doce de abril de 1998, suscrito entre ROMÁN DE LA CRUZ MARTINEZ y JUAN TRULLILLO DE LA FUENTE, plano original del predio, volante número 54934 de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, original del recibo de pago sin número de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Municipalidad, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, suscrito por el Registrador Público de esta Ciudad a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, original la constancia de fecha nueve de enero de 2017, suscrito por la delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, y dos traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con María Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 530/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: MARIA CRUZ ALCOCER ARIAS y JORGE VILLA NUEVA, ambos con domicilio en la calle Puma sin número de la colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), hectáreas, ubicado en la colonia Tomas Garrido Canabal de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con María Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

**OCTAVO -** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**NOVENO.-** Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 167 Colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciadros ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL  
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 8834

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

#### C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente número 195/1999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RAMIRO LOPEZ DIAZ, endosatario en procuración de CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y ROSARIO LOPEZ ALEJANDRO, con fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se dicto un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ AGUIRRE, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos, con los que viene a devolver los edictos y avisos, argumentando que se toma como base para efectuar el remate el 100% del valor comercial de la totalidad del bien inmueble, cuando que, como se señala el punto segundo del mismo auto solo es procedente sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el 50% de citado bien inmueble, por lo que con el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento en la presente ejecución, se deja sin efecto los puntos primero y segundo del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, por lo que se proceda a proveer lo conducente.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, como lo solicitando se saque a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble embargado en autos, en consecuencia, dado que obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros JOSÉ DEL CARMEN FRIAS SILVAN y MANUEL CRUZ PEREZ, Peritos valuador de la parte ejecutante y en Rebelión del copropietario, respectivamente, y con base a la comparación hecha entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen en emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ, Perito en Rebelión del copropietario, por ser el más actualizado, el valor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble que corresponde a la cantidad de **\$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: **PREDIO RÚSTICO, denominado "La Esperanza", ubicado en la rancharía Francisco I. Madero de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 172-83-01 hectáreas (ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y una centiárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, cuatro medidas, 644.30, 45.00, 234.00 y 65 metros con propiedad de Juan López, y Río Macuspana, Zona Federal; AL SUR, doce medidas, 58.00, 109.00, 65.00, 60.00, 45.00, 69.00, 140.00, 45.00, 125.00, 38.00, 49.00, y 65.00 metros con Arroyo Manatínero, Zona Federal; AL ESTE, cuatro medidas, 1700.00, 381.00, 110.00 y 112.00 metros con propiedad de Trinidad Falcón Andrade; AL OESTE, tres medidas, 305.00, 714.50, 1,190.00 metros con propiedad de Ortelio Pérez, Ciró Zacarías y Asunción Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 78,**

**del Libro General de Entradas a Folios 260 al 277, del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 24,643, Folio 112, Volumen 102 con fecha de inscripción 23 de enero de mil novecientos noventa, folio real 9984, número de predio 24643, a nombre del ejecutado ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ, en copropiedad de CARLOS CAMARA VELAZQUEZ, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado en Rebelión del copropietario, que resulta ser la cantidad de **\$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.**

En consecuencia, se deja subsistente la fecha y hora señalada, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

**CUARTO.** Al efecto convóquense **POSTORES**, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

**QUINTO.** Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante éste Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.



No. - 8840

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

#### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE

En el expediente civil número **102/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA.** La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha quince de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

1.- Dos Planos Originales del Predio Urbano a nombre de **JOSE LUIS GODINEZ RAMIREZ**.

2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Licenciada **JENNY MAYO CORNELIO** de la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- Original del Contrato de Compraventa, comparece como Vendedor el señor **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ** y como Comprador el señor **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ** y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **3,296.782 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor **GUSTAVO OCAÑA CACHON**; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **102/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, glérese atento exhorto a la ciudadana Jueza de

Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a los colindantes **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, a través de la persona física que legalmente la represente, con domicilio ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad; **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**, con domicilio ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número entre Juan de Grijalva y Vicente Guerrero y **GUSTAVO OCAÑA CACHON**, con domicilio conocido en el rancho ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad, para ser exactos detrás de los terrenos del plantel del Instituto Tecnológico Superior de Centla; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, del predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **3,296.782 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor **GUSTAVO OCAÑA CACHON**; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera, colinda por el linder oESTE con la carretera Frontera-Villahermosa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero numero 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**SÉPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia, sin número de esta Ciudad, (para mayor referencia frente a la casa de la cultura), autorizando para tales efectos al licenciado **LOMELÍ DE LA CRUZ HERNANDEZ**, designándolo como abogado patrono, personalidad que se le

reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y diligenciación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 8832

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

**EDICTOS.**



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

\* JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexas consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil nueve, celebrado por MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR y DOMITILLO RAMOS SALVADOR, cónyuges y MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, en calidad de cónyuge.
2. Copia del oficio DFMSUBCM012/2018 del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de enero del mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle Porfirio Díaz de Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco.
5. Y cinco traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR: dos medidas 6.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 20.10 metros con ABELARDO GERÓNIMO FERIA y AL OESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DANIEL CRUZ ALVAREZ, ADELA CRUZ ALVAREZ y CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que informe lo que a su derecho correspondiere si los tuviera. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apercibiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese al tanto exhorto con las inyecciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese al tanto oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia

Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR: dos medidas 6.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 20.10 metros con ABELARDO GERÓNIMO FERIA y AL OESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en fines anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los autos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ, pueden ser notificados en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, y CARMEN FERIA CHABLE y ABELARDO GERÓNIMO FERIA, pueden ser notificado en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señale para que sean notificados; en consecuencia, fúrmese autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se trate y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apémbidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

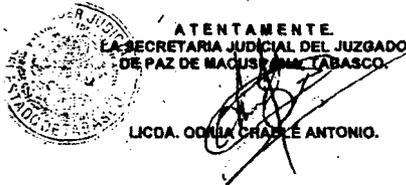
NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizan do para oírlos, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, a quien designa como su abogado patrono, así mismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a las Licenciadas LEYDI ALVAREZ CAMARA y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL y A MARCELA CRUZ MORALES; en consecuencia, dígamele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la cursante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexas a la demanda y agréguese en autos copias simples de los mismos, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.





No.- 8839

# INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

## EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 332/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, en veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA.** La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: un plano del predio urbano a nombre de YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, un certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y escrito de solicitud ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **332/2017**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la Ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este

Juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información ad perpetuam promovido por la ciudadana **YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ**, del predio rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO., en virtud de que las colindancias NORTE y OESTE son con las CALLES MARIANO ABASOLO y FRANCISCO I. MADERO, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Asimismo se tiene al promovente señalando como colindante del predio al C. MISAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes en el domicilio ubicado en la calle Mariano Abasolo, esquina con la calle Francisco I. Madero de esta Municipalidad la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

Ahora bien, se le requiere a la promovente de la presente diligencia para que proporcione el domicilio de la también colindante MIRNA ISIDRO LUCIANO, en el entendido que no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

**OCTAVO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Independencia, sin número (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de esta Municipio, y autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado, se tendrá por hecha, siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en los libros que para su efecto se llevan en este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8837

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2017, Relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase por presentado a la ciudadana ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ, con su escrito de demandá y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de compraventa; (1) copia simple de oficio de Subdirección de Catastro; (1) plano; (1) Acta de Nacimiento a nombre de persona alguna; (19) recibos de pago de Agua Potable; (17) recibos de pago del predio urbano; (1) copia del Curp; (1) copia de la credencial de elector; y (4) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano, ubicado en la Calle Revolución interior de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, con superficie de (100.32) m<sup>2</sup> (cien metros, treinta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos medidas 7.95 metros con LAZARIDE SÁNCHEZ CRUZ y 1.00 metros con entrada de acceso; al Sur: (7.71) metros, con NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ; al este 10.80 metros con EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ y al oeste en 10.70 metros con EVARISTO JERONIMO NARVAEZ.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1045/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes LIZARIDE SÁNCHEZ CRUZ, en su domicilio calle Revolución interior, Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Francisco y Madero de Municipio de Villahermosa, Tabasco (antes de llegar a Soriana), EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ, con domicilio calle Revolución interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco y EVARISTO JERONIMO NARVAEZ, Calle Revolución interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo

cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Quinto.** En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

**Sexto.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 840, despacho 4, colonia Centro esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMONA MOLINA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, KRISTEL ALEJANDRA ARAUJ BURGUET, ANNET MARIEL GUZMAN MOLINA.

**Séptimo.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Ayala, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe...

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELISA TOLUÑO SARRACINO



No.- 8836

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.**

EDICTOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
 JUSTICIA EN EL ESTADO  
 DE TABASCO.

C. CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS. (DEMANDADO).

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00608/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CRHISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

-----Visto. El escrito de cuenta se acuerda-----  
 -----ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE VANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y en el domicilio proporcionado obra constancia actuarial de que en dicho domicilio no fue localizado el demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

-----En consecuencia, como lo solicita el cursante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

-----ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.-

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio notarial número 93,437 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de testimonio notarial de la Escritura Pública Numero 93,437, (1) escritura original número 15,393, (1) original del estado de cuenta de veinte de junio de dos mil dieciséis, (1) original de la tabla de amortización, (1) traslado, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, persona que pueden ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio en el Lote 146, manzana 5, clúster 10, circuito Francisco de Santiago, Fraccionamiento Real Campéstre, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco o en su defecto en la Calle Veleros número 66, del Fraccionamiento Puerto Esmeralda de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones que señale la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a la parte demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** Como lo peticiona la actora, agréguese la copia cotejada del instrumento público número 93,437 y hágasele devolución de las copias certificadas de dicho documento, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

**SEXTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** En virtud que la parte actora es el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS, sin embargo; nuestra legislación no contempla los estrados; por lo que de conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil las notificaciones en las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, quedando autorizados para oír y recibirlos en su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, SUSANA SUAREZ PEREZ y JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA autorización que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales procedentes.

**OCTAVO.** Toda vez que el segundo domicilio del demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en consecuencia se reserva girar exhorto hasta en tanto el actuario Judicial se constituya en el domicilio que está dentro de la jurisdicción de este H. juzgado, para efectos de realizar el emplazamiento al citado demandado.

**NOVENO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr

acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YRMA CACHÓN ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

TERCERA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE NACAJUCA, TABASCO.



LC. DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO.



No.- 8833

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 004/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, EN CONTRA DE CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS;** la cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Por presente el actor SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, con su espíritu de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto segundo del auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en el que se ordenó girar exhorto al Juez civil en turno de primer instancia de Centro, Tabasco, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial consultable a folio setecientos doce de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que **CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS**, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio fechado en diecisiete de enero del presente año, haciendo del conocimiento a citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene a SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS S.A. PROMOTORA DE

INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS MULTIPLES ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada del instrumento publico 114,995, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 129; licenciado Juan Manuel García García asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Número 53, del Municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León.

Aclarando en primer término que su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, siendo su representada a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1301.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: \*\*estado de cuenta certificado, \*\*copia certificada de titulo de licenciatura en contaduría pública a nombre de Lucila Tena Perez, expedida por la Universidad Autónoma del Estado de Mexico, \*\*Copia certificada de la cédula profesional número 08774040, \*\*Original de notificación de sesión de derechos, \*\*Original de acta de notificación, \*\*Copia certificada de la escritura pública 114,995, \*\*Copia certificada del instrumento publico 38,648, \*\*escritura pública número 114,995, escritura pública número 4786, \*\*copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número F/304557, \*\* copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 1301, \*\*copia certificada del contrato de cesión de derecho de crédito que celebran Crédito inmobiliario, S.A. de capital variable, sociedad financiera de Objeto múltiple, entidad no regulada, representada por Tomás Manuel Navarro Abad, identificada con número F/304557, \*\*copia certificada del contrato de prestación de servicios de administración y cobranzas de fecha veinte de julio de dos mil doce y \*\* un traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE 17 MANZANA 03 EN LA CALLE TLACUACHE DEL

FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "POMOCA", RANCHERÍA SALOYA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás, relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación, ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le apercibe a la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien Hipotecado el ubicado en lote 17, Manzana 03, en la calle Tlacuache, del fraccionamiento de Interés social denominado "Pomoca", ranchería Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cuatro mil setecientos ochenta y seis (4786), volumen ciento sesenta y seis (166), que obra como anexo en la presente demanda.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido,

flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

**Quinto.** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso en su escrito de cuenta, las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

**Sexto.** Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, Villahermosa, Tabasco; sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, **las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado**, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LAYJA y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA.

**Séptimo.** Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez cotejados los documentos originales, guarde en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo.

**Octavo.** Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **bajo protesta de decir verdad**, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que le dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



*[Handwritten signature of Juan Carlos Rodríguez Rodríguez]*

LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



No. - 6021

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 864/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL JESUS ABALOS; CON ECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS:** El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada al ciudadano ÁNGEL JESÚS ABALOS, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del cinco de junio de dos mil diecisiete, en el que proporciona los nombres y domicilios de los colindantes y el dato del Representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Ángel Jesús Abalos y los documentos anexos en originales y copias, presentados en cinco de junio del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a ANGEL JESUS ABALOS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, (1) plano copia simple, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ruiz Cortínez sin número, de la villa Macutsapac, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (3,030.25) m2 tres metros treinta metros, veinticinco centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 122.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL SUR: 112.30 metros con Juan Jesús Avalos;

AL ESTE: 27.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL OESTE: 27.60 metros con Calle Ruiz Cortínez;

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 929, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Rodolfo García e hijos en su respectivo domicilio ubicado en la Prolongación de Ruiz Cortínez sin número, del lado norte del predio objeto de esta diligencia, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano Juan Jesús Avalos en su respectivo domicilio ubicado en la prolongación Ruiz Cortínez sin número del Municipio de Centro, Tabasco, al licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en el domicilio ampliamente conocido del H. ayuntamiento del Municipio de Centro, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser providas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acórrale a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO 201-5, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento, tengan acceso y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, a los ciudadanos licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PÉREZ y a la Ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, designado como ABOGADO PATRONO al primero de los mencionados.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Avalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

## INDICE TEMATICO

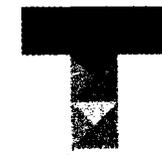
	Contenido	Página
No.- 8818	ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contable de los Ingresos.....	1
No.- 8819	ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.....	5
No.- 8820	ACUERDO Por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.....	21
No.- 8821	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL COMO ELEMENTOS BÁSICOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	23
No.- 8817	METODOLOGÍA PARA LA MATRIZ DE MARCO LÓGICO, INDICADORES PARA RESULTADOS, PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MPIO. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	31
No.- 8791	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2014.....	33
No.- 8800	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1045/2017.....	34
No.- 8801	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 342/2018.....	35
No.- 8799	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 64/2012.....	36
No.- 8803	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 023/2017.....	37
No.- 8806	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 213/2014.....	39
No.- 8802	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN 281/2016.....	41
No.- 8807	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2017.....	44
No.- 8798	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 30/2017.....	46
No.- 8790	JUICIO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 379/2013.....	47
No.- 8828	BALANCE "SERVICIO DE ENLACE DEL PERSONAL SC. RFC: SEP110317HC0".....	48

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 531/2017.....	50
No.- 8829	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 285/2014.....	51
No.- 8830	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 572/2017.....	52
No.- 8838	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00824/2014.....	53
No.- 8841	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2018.....	55
No.- 8835	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 530/2017.....	56
No.- 8834	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 195/1999.....	57
No.- 8840	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 102/2018.....	58
No.- 8832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 110/2018.....	59
No.- 8839	INFORMACIÓN AD PERPETIUAM EXP. 332/2017.....	60
No.- 8837	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1045/2017.....	61
No.- 8836	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 608/2016.....	62
No.- 8833	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 04/2017.....	64
No.- 8021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2017.....	66
	INDICE.....	67
	ESCUDO.....	68



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.